R # 8162

Factura: 001-200-000009923

20150101001P03764

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101001P03764

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NIEVES CHUCHUCA MIRIAM BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102736089	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NIEVES CHUCHUCA GLORIA BENITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102587292	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P03764

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LTDA

DENOMINADA:

"LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES

CHUCHUCA LNC CÍA. LTDA."

OTORGADO POR:

GLORIA BENITA NIEVES CHUCHUCA Y MIRIAM

BEATRIZ NIEVES CHUCHUCA

CUANTÍA: $400,00

***** **VM** *****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUEN CA.** Comparecen a la celebración de la presente escritura **GLORIA BENITA NIEVES CHUCHUCA Y MIRIAM BEATRIZ NIEVES CHUCHUCA,**

de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca y hábiles para contratar. Las comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo al Artículo CIENTO TREINTA Y SIETE de la Ley de Compañías, reformado; la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y en el estatuto que se describe en la presente escritura. Las comparecientes han sido instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, por lo que a cuyo otorgamiento proceden libre, voluntariamente y exponen: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **"LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC CÍA. LTDA."**, contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Lavandería y Reparación de Ropa Nieves Chuchuca LNC Cía. Ltd., contenida en las

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Gloria Benita Nieves Chuchuca, casada, y Miriam Beatriz Nieves Chuchuca, casada; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, también declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente Estatuto de la Compañía.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC Cía. Ltda., TITULO I Del Nombre,**

domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC Cía. Ltda. **Artículo Segundo.-Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca en la Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía tiene como objeto social: Lavado y limpieza en seco, planchado, etcétera, de todo tipo de prendas de vestir (incluso de piel) y de productos textiles que se realizan con equipo mecánico, a mano o en máquinas accionadas con monedas para el público en general o para clientes industriales o comerciales, incluye actividades de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles, si se realizan en combinación con las de limpieza, recogida y entrega de ropa por las lavanderías.- (código Superintendencia de Compañías S9601.01). Para el

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y en el Estatuto. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo Quinto.- Capital y participaciones**.- El capital social la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América ($400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de La Compañía. **Artículo**

Sexto.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo Séptimo.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo Octavo.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **Artículo Noveno.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. Artículo Décimo Segundo.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y

deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **Artículo Décimo Tercero.-** Los Socios de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. **b)** a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; y, a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **c)** los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo Décimo Cuarto.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Quinto.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Sección uno.- De la Junta General de Socios. Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal**.- Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta,

entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo Décimo Noveno.-Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo Vigésimo.- Quórum de**

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA - ECUADOR

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario, el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **Artículo Vigésimo Tercero.-** En lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de acuerdo a la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las atribuciones privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale la Ley de

Compañías y este Estatuto. **Artículo Vigésimo Quinto.-Presidente de la compañía**.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al presidente: a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **d)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado; **f)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **g)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de las decisiones

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **h)** Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo Sexto.-Gerente General de la compañía**.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General: a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión administrativa de la compañía; designar a sus funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones; **e)** Otorgar poderes especiales o generales, bajo su personal responsabilidad, sujetándose a las exigencias legales; **f)** Suscribir la correspondencia

oficial de la compañía; los certificados de aportaciones y actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **h)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **i)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **k)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo Séptimo.- TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo Vigésimo Octavo.- Referencia Legal.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado es este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones
Gloria Benita Nieves Chuchuca	$200,00	$200,00	200
Miriam Beatriz Nieves Chuchuca	$200,00	$200,00	200
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$400,00	$400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Artículo Vigésimo Noveno.-Para los periodos señalados en los artículos 25 y 26 Se designa como Gerente General de la compañía a la señora Gloria Benita Nieves Chuchuca; y, como Presidente a la señora Miriam Beatriz Nieves Chuchuca.- **SEXTA.- DECLARACIONES**.- **a)** Las firmantes de la presente escritura pública, en la calidad que comparecen, son las socias fundadoras de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguna

de ellas se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones; **b)** Las socias declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: Gloria Benita Nieves Chuchuca, suscribe doscientas participaciones que equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, Miriam Beatriz Nieves Chuchuca, suscribe doscientas participaciones que equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, **c)** las comparecientes declaran bajo juramento que, en la calidad que comparecen, depositarán el cien por ciento del capital en una Institución bancaria en un plazo máximo de treinta días.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las socias facultan a los doctores Teodoro González Argudo y Lourdes Alvarez Coronel, para que en su nombre obtenga las aprobaciones de esta escritura, inscripciones correspondientes y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Como documento habilitante se agrega la reserva de nombre con número de tramite 7698794, gestionado por el abogado autorizado.-

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Atentamente, f) Doctor Teodoro González Argudo.- ABOGADO MATRICULA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que las comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC CIA. LTDA."** en dicha minuta detallada. Portan las comparecientes las cédulas de ciudadanía.- **DOCUMENTO HABILITANTE:**

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 01:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698794
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102587292 NIEVES CHUCHUCA GLORIA BENITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAVANDERIA Y REPRACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.03	SUMINISTRO DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ARTÍCULOS SIMILARES POR LAS LAVANDERÍAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/07/2015 01:29 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/06/2015 1.25 PM

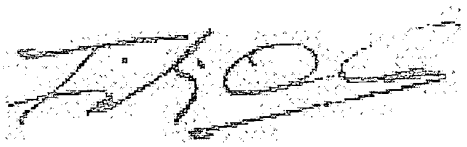

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leído este instrumento, íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.-

GLORIA BENITA NIEVES CHUCHUCA **CC:**

MIRIAM BEATRIZ NIEVES CHUCHUCA **CC:**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 010273608-9
APELLIDOS Y NOMBRES: NIEVES CHUCHUCA MIRIAM BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA CUMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-12-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA MASHUTAK JAVIER JUANK KAJEKAI

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER. DOMESTICOS
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NIEVES GUALLPA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUCHUCA C JULIA LIDUVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-14
000739931
DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 010258729-2
APELLIDOS Y NOMBRES: NIEVES CHUCHUCA GLORIA BENITA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA CUMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA MARCO ANTONIO GUARTAMBEL P

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER. DOMESTICOS
V1343I2132
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NIEVES GUALLPA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUCHUCA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-23
00446020
DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL — CNE
035
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
035 - 0133 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0102736089 — CÉDULA
NIEVES CHUCHUCA MIRIAM BEATRIZ
AZUAY — PROVINCIA
CUENCA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
SAN SEBASTIAN — PARROQUIA
0 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL — CNE
007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0067 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0102587292 — CÉDULA
NIEVES CHUCHUCA GLORIA BENITA
AZUAY — PROVINCIA
CUENCA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CUMBE — PARROQUIA
0 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA 01 CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES ... EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA ...

... Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 8632

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	510
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /15/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVANDERIA Y REPARACION DE ROPA NIEVES CHUCHUCA LNC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0184328